



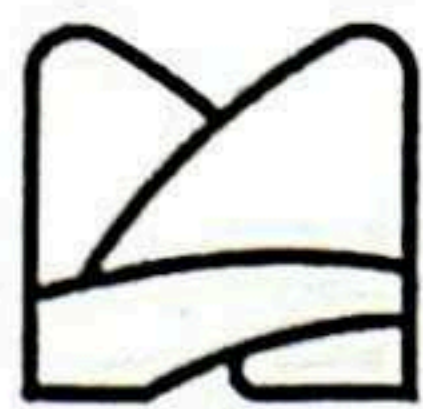
BOLETÍN
MUNICIPAL
MAYO 2026



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

Mesa de Entradas y Salidas

NO. 3035 | 06 MAY 2026

Exp. N° 0015/...../20.....

Pase a Oficina,.....

Mendiolaza; 06 de Mayo del 2026

ORDENANZA

AUMENTO DE TARIFA DE BOLETO URBANO DE PASAJEROS

FUNDAMENTOS:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal elevó solicitud de actualización tarifaria para las empresas de transporte urbano de pasajeros de la ciudad, conforme actuaciones de Expediente N° 0015/922/2026.

La solicitud se basa en la atribución del Concejo para fijar tarifas y el deber del Departamento Ejecutivo de remitir informes pertinentes. Se argumenta que la inflación y la finalización de subsidios nacionales han afectado la estructura de costos y la sostenibilidad del servicio.

El resumen de las empresas se presentan como:

- a) **Emprendimientos S.R.L. (Citybus):** Propone un aumento del boleto de \$1.500 a \$4.000, citando incrementos en salarios, mantenimiento y combustible.
- b) **Intercordoba S.A.:** Basándose en la inflación acumulada, solicita actualizar la tarifa en unidad a \$1.700 y el reconocimiento de una tarifa técnica de \$3.533,30 para garantizar la sustentabilidad.

Ergo, se solicita al Cuerpo Deliberativo el tratamiento para alcanzar una tarifa equilibrada que permita la continuidad y eficiencia del sistema en Mendiolaza.

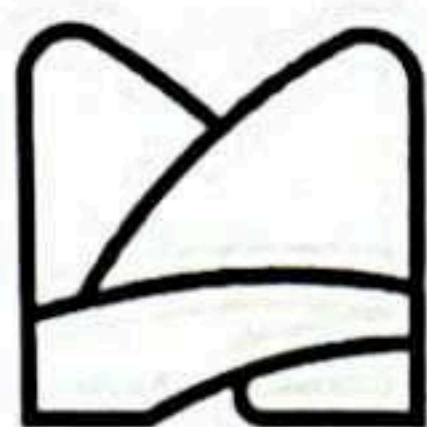
Que ingresado el tema, y habiendo tomado estado parlamentario, corresponde se efectúe mediante el procedimiento de doble lectura y audiencia pública.

Aprobada en primera lectura, se procede a fijar fecha de audiencia pública.

La misma tuvo lugar el 28/4/2026 en la cual solamente se hizo presente el Sr. Diego Díaz, en representación de Intercordoba S.A., en ausencia de Emprendimientos S.R.L. pese haber sido convocada al efecto y ser parte interesada en el asunto.

Del debate se desprende con claridad la discrepancia de las solicitudes entre las empresas, puntualmente en el monto económico como así también, que únicamente obra justificada la solicitud, por parte de Intercordoba S.A.

Además de lo anterior, ésta última manifestó que debido a variables de combustible que son de público y notorio conocimiento, es menester ajustar la solicitud inicial.



CONCEJO DELIBERANTE

En su mérito, éste cuerpo entendió prudente requerir a ésta empresa, presente por escrito y justifique dichos ajustes.

De igual manera, se solicitó en idénticos términos (rectifique o ratifique la presentación) la empresa Emprendimientos S.R.L.

El día 5/5/2026 la prestataria Intercordoba S.A., hace llegar por Secretaría una nota, guarismos y comprobantes por el cual manifiesta a través de su presidente Sr. Alejandro Scaglione, una minuta de costos actualizados.

La empresa argumenta que la tarifa vigente, cuyos costos fueron reconocidos en junio de 2025, ha sido afectada negativamente por la inflación acumulada (IPC de junio 2025 a febrero 2026) y el incremento desproporcionado en el precio del gasoil debido a la guerra en Medio Oriente.

Incrementos de costos (Febrero 2026 - Abril 2026):

Gasoil: Aumentó un 20%.

Seguro de Flota: Aumentó un 9%.

Sueldos: Aumentaron un 6%.

Aceite: Aumentó un 4%.

Neumáticos/Rechapados: Aumentaron un 2%.

En ese orden, efectúa una propuesta tarifaria con los siguientes valores para garantizar la prestación del servicio:

Tarifa por pago en unidad: \$1.800.

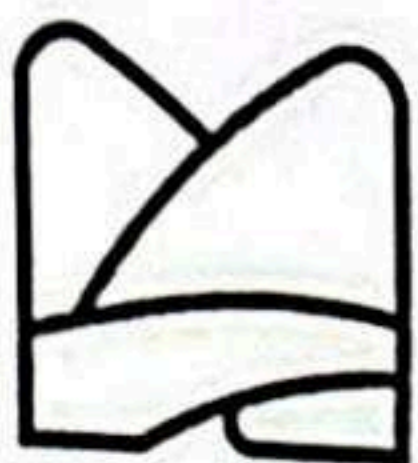
Tarifa técnica: \$3.780.

Es de destacar que ésta actualización, en medio del tratamiento de la solicitud inicial implica una diferencia con la minuta de costos, calculada previamente, la cual indicaba un valor técnico de \$3.533,30 por boleto.

La presentación obra completa, con lo cual luce ajustada a derecho. Sin embargo, no se cuenta con la presentación de la otra prestataria. Es menester entonces, efectuar un sucinto argumento jurídico-constitucional y de equidad para justificar que, conforme al marco legal vigente en la Provincia de Córdoba y la Ley 8102, debe regularse un valor uniforme de la tarifa del transporte urbano de pasajeros para todas las empresas prestatarias, aunque una sola de ellas haya justificado debidamente su incremento.

La Ley 8102, en su artículo 30 inc. 21 otorga facultades a éste órgano para fijar las tarifas de los servicios públicos.

Este mandato legal implica que las empresas prestatarias no pueden fijar de manera autónoma sus propios valores de tarifa, sino que deben aplicar la tarifa que la autoridad ha determinado conforme a un procedimiento legal y transparente.



CONCEJO DELIBERANTE

Permitir que una empresa cobre un valor distinto bajo el mismo servicio (mismo tipo de servicio urbano) sin una justificación legal objetiva y razonada podría constituir un trato desigual arbitrario.

La seguridad jurídica, consagrada implícitamente en los principios de un Estado de Derecho, exige que:

- Las reglas y criterios tarifarios sean claros, uniformes y aplicables por igual a todas las partes interesadas.
- Los concesionarios de servicios públicos sepan de antemano el marco tarifario general y lo puedan prever en su planificación contractual y financiera.

Un sistema tarifario que permite valores distintos sin fundamento claro genera incertidumbre jurídica y podría lesionar la confianza legítima de los usuarios y de las empresas que sí han cumplido los requisitos requeridos para justificar incrementos.

Autorizar un incremento basado en una solicitud de una empresa que no ha cumplido con la justificación pertinente y que esta cobre una tarifa diferente (más alta o más baja) puede constituir un tratamiento inequitativo entre empresas que prestan el mismo servicio en condiciones similares.

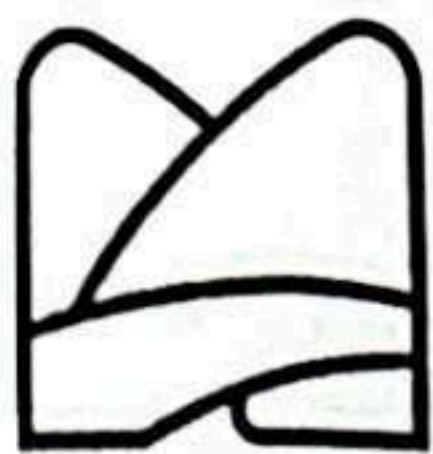
La fijación uniforme de tarifas evita privilegios improcedentes y garantiza que:

- Los usuarios no se vean perjudicados en su derecho a un servicio público esencial.
- Se mantenga una competencia justa entre las empresas concesionarias del transporte.

Esto es un principio de equidad básica que, aunque no esté expresamente citado en el texto literal de la Ley 8102, se deriva del espíritu de un Estado de Derecho que asegura trato igualitario ante situaciones equivalentes.

Por último resulta esencial manifestar que es menester instar al Departamento Ejecutivo Municipal y a las empresas prestatarias a fortalecer el diálogo institucional que no hará más ni menos, que beneficiar al destinatario final: el vecino - usuario.

POR ELLO:



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA 1151/2026**

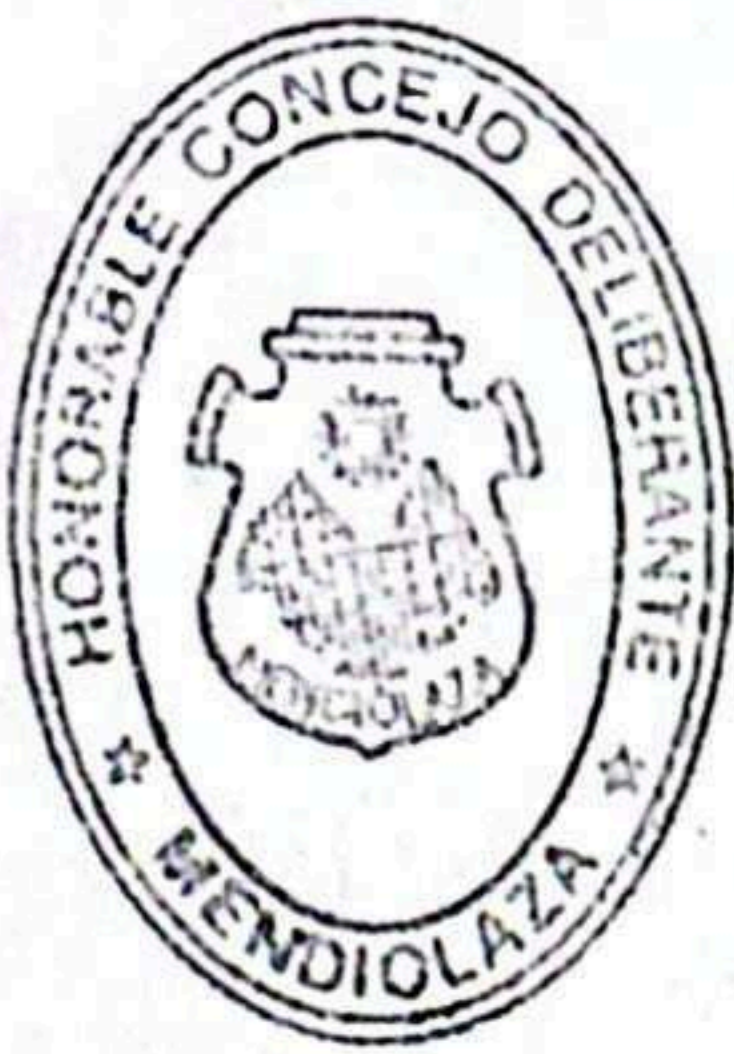
ARTÍCULO 1: APRUÉBASE como tarifa técnica del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros que prestan las Empresas INTERCÓRDOBA S.A. y EMPRENDIMIENTOS S.R.L., en la ciudad de Mendiolaza, la suma de pesos tres mil setecientos ochenta (\$3.780), desde las cero (00:00) horas del día posterior de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE como tarifa efectiva del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Mendiolaza, el monto de pesos mil ochocientos (\$1800) a partir de las cero (00:00) horas del día posterior de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: De forma.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3064	13 MAY 2026
Exp. N° 0015/.....	/ 20.....
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza; 13 de Mayo del 2026

ORDENANZA

“Régimen de baja, subasta y disposición final de vehículos de propiedad municipal de Mendiolaza”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Municipalidad de Mendiolaza cuenta con una flota de vehículos y motovehículos afectados a diversas áreas de servicio. Con el transcurso del tiempo, algunos de estos bienes se tornan inservibles, obsoletos o su reparación resulta antieconómica para el erario público. La permanencia de estos bienes en depósitos municipales sin un destino útil genera gastos de guarda, riesgos ambientales y una desvalorización progresiva del patrimonio.

Es imperativo establecer un procedimiento administrativo claro y transparente que regule la baja patrimonial y la posterior disposición de estos bienes, ya sea mediante subasta pública para recuperar recursos, la donación a entidades de bien público o su disposición como chatarra. Este mecanismo no solo optimiza la gestión de recursos, sino que también garantiza el cumplimiento de normativas ambientales y registrales vigentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1152/2026

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES


ARTÍCULO 1°. Definiciones: A los fines de esta ordenanza se considera:

- Inservible:** Bien que ha sufrido un deterioro tan grave que lo hace impropio para su destino original o cuya utilidad ha disminuido irreversiblemente.
- Antieconómico:** Vehículo cuya reparación o mantenimiento supera los beneficios de su operatividad para el servicio público.
- Vehículo:** Se incluye bajo este término a automóviles, camionetas, camiones, maquinaria vial y motovehículos de propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a disponer la baja administrativa, remate público o disposición final de los vehículos de propiedad municipal que, mediante informe técnico, resulten inservibles, antieconómicos para su reparación o no aptos para su uso.

ARTÍCULO 3°. Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine la reglamentación, será la autoridad de aplicación y control de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. Registro de Bienes a Disponer. Créase el Registro de Vehículos Municipales a Disponer, donde se consignará número de expediente de baja, identificación (dominio, chasis/motor), informe de estado, valuación referencial y fotografías.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


MIGUEL RUFFINI
CONCEJAL
Municipalidad de Mendiolaza

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA Y DICTAMEN TÉCNICO

ARTÍCULO 5°. Destino final. Mediante acto fundado por el DEM, los vehículos declarados inservibles podrán ser:

- i. Subastados,
- ii. Destinados a desguace o,
- iii. Afectados a entidades de bien público,

ARTÍCULO 6°. Informe Técnico Previo. Previo a cualquier acto de disposición, será obligatorio un informe técnico emitido por un taller mecánico habilitado por la autoridad local y personal técnico municipal competente que detalle:

- a. Diagnóstico del estado general.
- b. Evaluación de viabilidad y costo de reparación.
- c. Determinación fundada de su condición de inservible o antieconómico.
- d. Recomendación sobre su destino final (subasta, desguace o donación).

ARTÍCULO 7°. Baja Patrimonial. Conforme a la normativa contable vigente, el DEM deberá dictar el acto administrativo de baja patrimonial con carácter previo a la disposición final del bien.

ARTÍCULO 8°. Aspectos registrales y ambientales. Previo a la disposición, el DEM deberá gestionar la baja registral en la DNRPA y asegurar la correcta gestión ambiental de residuos peligrosos, aceites, baterías y neumáticos.

CAPÍTULO III: DE LA DE DISPOSICIÓN FINAL

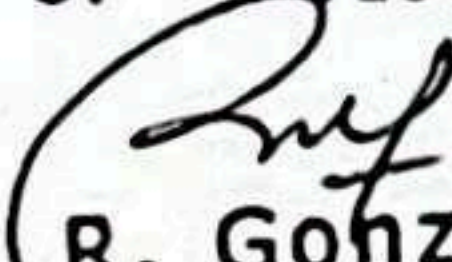
ARTÍCULO 9°. Destinos Posibles. Una vez declarados inservibles, el DEM podrá disponer:

- a. **Subasta pública:** Para aquellos bienes que posean valor de mercado.
- b. **Afectación a entidades de bien público:** Cuando el estado no permita la circulación segura, pero el bien posea utilidad para fines pedagógicos o sociales.
- c. **Baja y disposición como chatarra (Desguace):** Conforme a la normativa ambiental y registral, para bienes sin valor de recupero.

ARTÍCULO 10°. Subasta. El remate se realizará por intermedio de martillero público matriculado en un colegio profesional de la provincia de Córdoba, designado por el DEM. El pliego de condiciones establecerá bases, exhibiciones, garantías y modalidad de pago. La adjudicación se efectuará al mejor postor, labrándose acta circunstanciada suscripta por el martillero y el funcionario a cargo. No podrán participar de la subasta de los vehículos municipales los funcionarios públicos durante su mandato.

ARTÍCULO 11°. Transparencia y publicidad. El DEM deberá garantizar:

- a. **Exhibición previa** de los vehículos a subastar. La convocatoria a subasta deberá publicarse con la antelación razonable que establezca la reglamentación, mediante medios oficiales y otros canales adecuados, garantizando transparencia y concurrencia de oferentes.
- b. Acceso público al **Registro Municipal** creado en el art. 2°.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


MIGUEL RUFFINI
CONCEJAL
Municipalidad de Mendiolaza

c. Publicación de los resultados de las subastas (adjudicatarios y montos), preservando datos personales conforme normativa vigente.

CAPÍTULO IV: DESTINO DE LOS FONDOS Y CIERRE

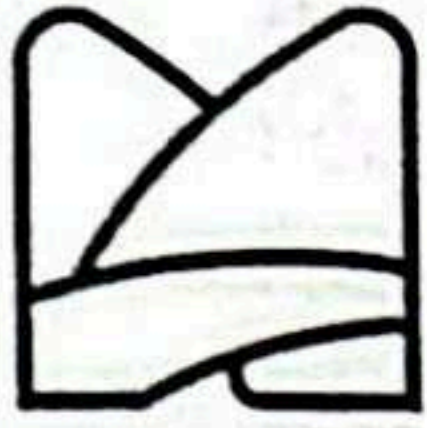
ARTÍCULO 12°. Destino del producido. El dinero obtenido de las subastas ingresará al patrimonio municipal y se aplicará prioritariamente a programas de seguridad vial, control de tránsito o renovación de la flota municipal.

ARTÍCULO 13°. Reglamentación. El DEM reglamentará esta Ordenanza en un plazo de 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 14°. De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


MIGUEL RUFFINI
CONCEJAL
Municipalidad de Mendiolaza



DECRETO 0078/2026

VISTO:

La nota presentada por el agente de Planta Permanente Víctor Carlos BARRIOS, D.N.I. N° 14.308.701, Legajo 102, mediante la cual comunica su renuncia al cargo en virtud de habersele acordado el beneficio jubilatorio; y la Resolución Serie W N° 002502/2026 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, de fecha 29 de abril de 2026; y

Y CONSIDERANDO:

Que el agente Víctor Carlos BARRIOS, D.N.I. N° 14.308.701, Legajo 102, reviste en la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza;

Que el nombrado agente presentó su renuncia al cargo en función del acogimiento al régimen jubilatorio, habiéndosele acordado el beneficio correspondiente por Resolución Serie W N° 002502/2026 de fecha 29 de abril de 2026, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba; y que la renuncia ha sido formulada en los términos del Estatuto del Personal Municipal vigente, configurando la causal prevista para el cese del agente al acceder al beneficio previsional;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente que acepte la renuncia y disponga el cese definitivo del agente en el cargo que venía desempeñando, con los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

Que el Intendente Municipal tiene atribuciones para el nombramiento y remoción del personal en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 inciso 1° y 17° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente que **DECRETAR** el cese definitivo del agente en el cargo que venía desempeñando, con los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 1.º – ACEPTACIÓN DE RENUNCIA. ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente Víctor Carlos BARRIOS, D.N.I. N° 14.308.701, Legajo N° 102, al cargo que venía desempeñando en la Municipalidad de Mendiolaza, en virtud del acogimiento al beneficio jubilatorio que le fuera acordado por Resolución Serie W N° 002502/2026 de fecha 29 de abril de 2026, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2.º – CESE. DISPÓNESE el cese definitivo del agente Víctor Carlos BARRIOS, D.N.I. N° 14.308.701, Legajo N° 102, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza, a partir del 29 de Abril del 2026.

ARTÍCULO 3.º – INSTRÚYESE a la Dirección de Capital Humano a proceder a la liquidación final de haberes del agente cesante y a realizar las comunicaciones y registraciones que correspondan conforme a la normativa vigente, incorporando el presente Decreto a su legajo personal.

ARTÍCULO 4.º – REFRENDE el presente el Secretario de Coordinación, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.

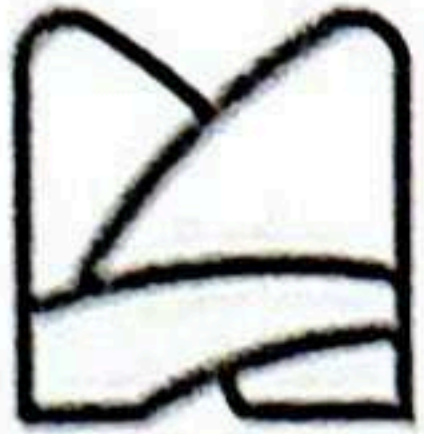
Mendiolaza, 6 de mayo de 2026.

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



[Signature]
Adela M. AMENDIOLAZA
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0079/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1151/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 06 de mayo de 2026 y notificada a este DEM el mismo 06 de mayo;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1151/2026 referida al "AUMENTO DE TARIFA BOLETO URBANO DE PASAJEROS";

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

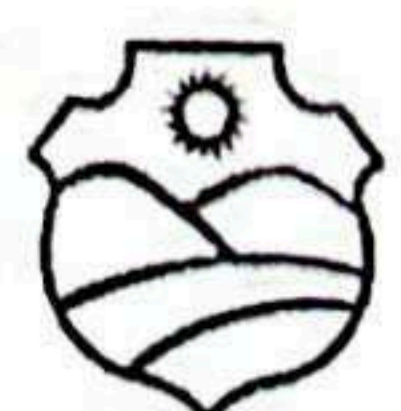
Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

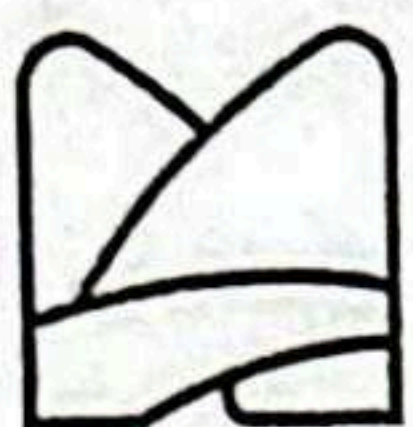
Mendiolaza, 06 de mayo de 2026.-


Sr. F. Masuero
Secretario de Coordinación,
y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0080/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1150/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 29 de abril de 2026 y notificada a este DEM el mismo 29 de abril;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1150/2026 referida a la "Aprobación ampliación estancia El Terrón";

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

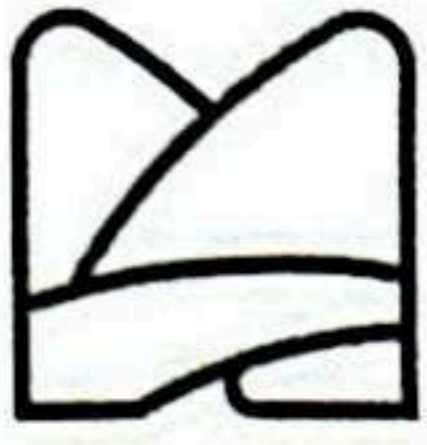
Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de mayo de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0081/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0015/844/2025 caratulado "Impugnación administrativa de deuda – Tasa por Servicios a la Propiedad – Inmueble Cuenta N.º 08206", iniciado a raíz del reclamo interpuesto por el Sr. Juan Pedro Grosso en representación de LAS LOMAS S.A.C.I.A.F.I.;

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, la firma contribuyente impugna la liquidación de la Tasa por Servicios a la Propiedad sobre el inmueble identificado con la Cuenta N.º 08206 (Nomenclatura catastral N.º 1301361110499000000, Designación Oficial MZ 2111 – LT 4990), cuestionando su categorización dentro de la ZONA A-6 establecida en la Ordenanza Tarifaria.

Que el recurrente fundamenta su impugnación alegando la inexistencia de servicios retributivos proporcionales, tachando de inconstitucional la Ordenanza Tarifaria por considerarla confiscatoria, y solicitando una revisión integral de los montos e intereses liquidados.

Que, con fecha 7 de mayo de 2026, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen N.º 28/2026, advirtiendo que la Administración tiene la obligación de ajustar su decisión a la verdad material y de realizar todas las diligencias necesarias para conocer los hechos reales antes de resolver el fondo de la cuestión.

Que el mencionado dictamen jurídico concluye que no resulta suficiente la mera afirmación dogmática sobre la pertenencia a una zona tributaria si la realidad fáctica indicara que el inmueble carece de la disponibilidad organizada de servicios que justifican el cobro de la tasa.

Que, a fin de evitar nulidades procesales y garantizar un adecuado juicio de razonabilidad, la Asesoría Letrada recomienda la producción de medidas preparatorias, específicamente una inspección ocular por parte de la Dirección de Obras Privadas y un informe de la Secretaría de Hacienda sobre la proporcionalidad de la carga y los intereses.

Que, siendo la Administración directora del procedimiento con facultades para instruir de oficio y disponer medidas de prueba tendientes a la averiguación de los hechos, corresponde ordenar las diligencias pertinentes y suspender el plazo para emitir la resolución definitiva hasta tanto obren en el expediente los informes técnicos requeridos.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA



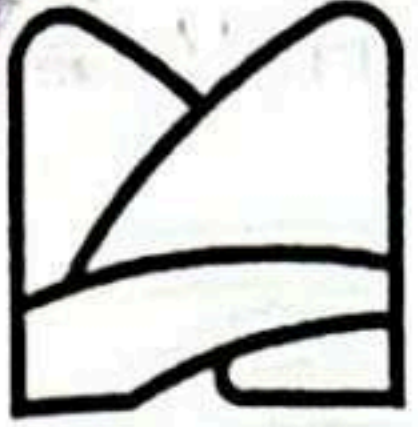
Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDASE el plazo para dictar resolución definitiva en el reclamo administrativo interpuesto por LAS LOMAS S.A.C.I.A.F.I. (Expediente N.º 0015/844/2025), hasta tanto se produzcan y agreguen a las actuaciones los informes técnicos y probatorios dispuestos en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- ORDÉNASE a la Dirección de Obras Privadas la realización de una inspección técnica ocular inmediata y pormenorizada sobre el predio identificado como Cuenta N.º 08206 (MZ 2111 – LT 4990). Dicha dependencia deberá emitir un informe que determine de manera fehaciente si el inmueble cuenta con la infraestructura mínima y la disponibilidad organizada de servicios municipales (directos o indirectos) acordes a su categorización tarifaria.

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRASE a la Secretaría de Hacienda la elaboración de un informe técnico y comparativo que evalúe los parámetros de proporcionalidad aplicados al mencionado inmueble frente a otros predios de similares características, y que realice un análisis sobre la razonabilidad de los intereses liquidados objeto de la impugnación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE a la parte recurrente en el domicilio electrónico constituido, indicando que el expediente se encuentra en etapa de producción de prueba conforme al impulso de oficio de esta Administración.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 07 de mayo de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



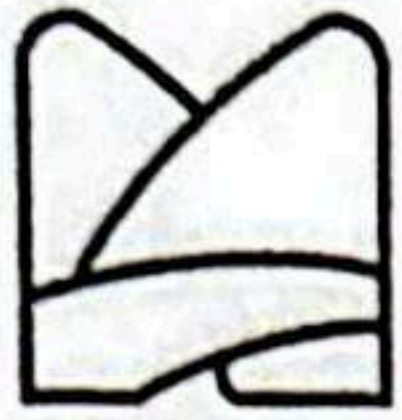
Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0082/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integral del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de mayo de 2026.-

Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Nº
Decreto	11/05/2026 13:00:00	2026	82 A

CUENTAS DE INGRESO

T C	Nro. Cuenta	Año	T P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T C	Nro. Cuenta	Año	T P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

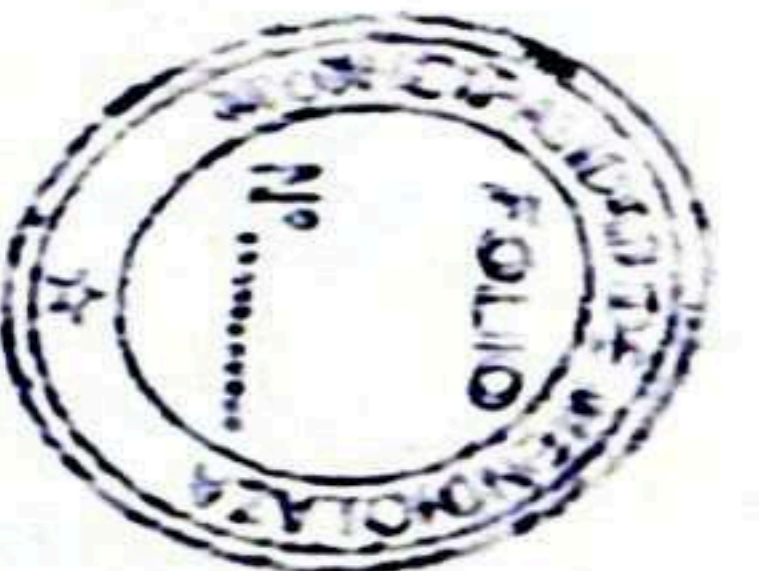
PI	01.04.01.03	2026	A	Intereses y Gastos por préstamos del S.P.Pcial	73.612.401,78	0,00	-3.000.000,00	70.612.401,78
PI	01.04.01.06	2026	A	Otros Intereses y Gastos	644.354,25	3.000.000,00	0,00	3.644.354,25

Totales:

74.256.756,03 3.000.000,00 -3.000.000,00 74.256.756,03

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0083/2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 389/2004, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante declaró de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la red de gas natural en la Ciudad de Mendiolaza, en el marco del Proyecto N.º DC 00623 aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS);

Los antecedentes obrantes en el Departamento Ejecutivo, que dan cuenta de que entre los años 2004 y 2010 numerosos vecinos contribuyentes realizaron aportes dinerarios destinados a la ejecución de la mencionada obra de infraestructura de gas;

Los reclamos formulados por vecinos de los Barrios Mendiolaza Centro, Valle del Sol, El Talar, El Perchel y adyacentes, que han expresado disconformidad por no haber recibido la conexión domiciliaria al servicio de gas natural, no obstante los pagos oportunamente realizados;

El Dictamen n.º 30/2026 de la Asesoría Letrada; y lo dispuesto por los artículos 49 inciso 1.º, 2.º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que la Municipalidad de Mendiolaza se encuentra ejecutando actualmente la red de distribución domiciliaria de gas natural mediante el régimen de Contribución por Mejoras establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024, alcanzando a casi todos los barrios de la Ciudad, algunos de ellos en los que los vecinos afirman haber realizado aportes en el período 2004–2010.

Segundo. Que los aportes efectuados por los contribuyentes entre los años 2004 y 2010 habrían sido aplicados, por la Administración Municipal de entonces, a la construcción de la infraestructura troncal del sistema de gas —gasoducto de aproximación y planta reductora de presión—, la cual, si bien constituye condición necesaria e indispensable para la posterior distribución domiciliaria, no habría determinado por sí misma la posibilidad inmediata y directa de acceso al servicio de gas natural de los inmuebles individuales de quienes realizaron los aportes.



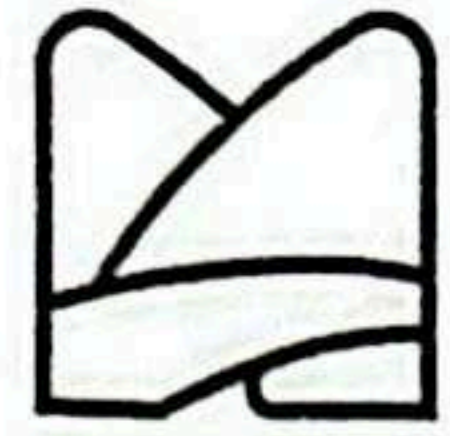
Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Tercero. Que, habiendo transcurrido más de diez años desde la realización de dichos pagos, el derecho a exigir la repetición o restitución dineraria de las sumas abonadas podría ser alcanzado por el instituto de la prescripción.

Cuarto. Que no obstante lo precedentemente expuesto, el Departamento Ejecutivo considera conveniente acordar a los vecinos que acrediten fehacientemente haber formalizado aquellos pagos un beneficio de carácter gracioso, de alcance parcial, que mitigue en alguna medida el perjuicio que pueden haber experimentado por no haber visto en aquel entonces, satisfechas sus expectativas de acceder al servicio de gas.

Quinto. Que el presente beneficio no constituye reconocimiento de obligación exigible ni habilita acción de repetición, restitución o indemnización alguna, ni importa confesión de irregularidad en la aplicación de los fondos recaudados.

Sexto. Que el beneficio consiste en la acreditación de un monto de dinero en la cuenta de tasa de servicios a la propiedad del inmueble correspondiente, por un valor equivalente al monto originalmente abonado, actualizado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) desde la fecha de pago original hasta la fecha de emisión de la resolución individual de reconocimiento, con el límite máximo equivalente al monto de la cuota anual de tasa a la propiedad que corresponda al mismo inmueble al momento de la efectivización del beneficio.

Séptimo. Que el límite indicado obedece a criterios de sustentabilidad financiera municipal y a la naturaleza graciosa y parcial del beneficio, que no pretende restituir íntegramente el perjuicio sino proveer una compensación equitativa dentro de las posibilidades de la hacienda pública local.

Octavo. Que el Departamento Ejecutivo tiene atribuciones para establecer el presente régimen en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102.

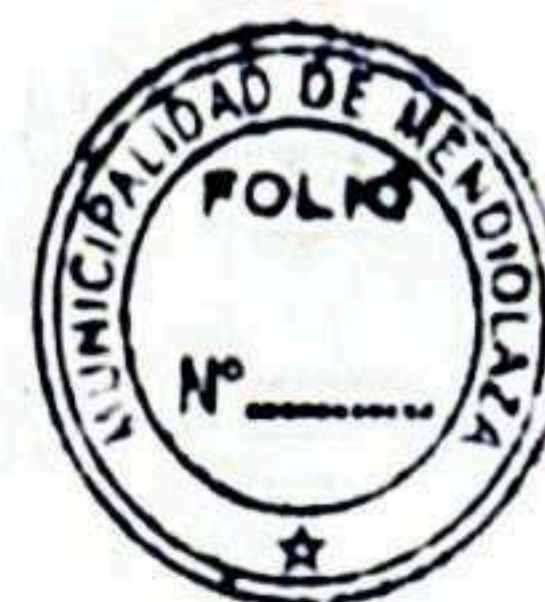
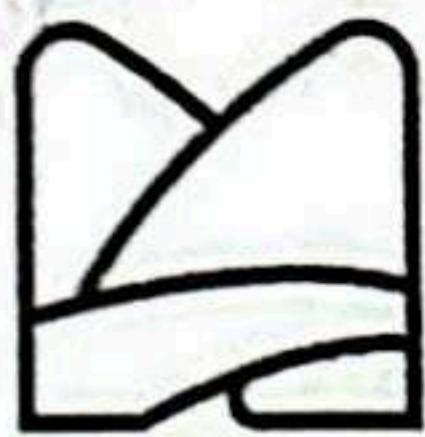
POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – OBJETO. ESTABLÉCESE un régimen de beneficio equitativo de carácter gracioso destinado a los contribuyentes que acrediten haber realizado





aportes dinerarios a la Municipalidad de Mendiolaza durante el período 2004–2010, en concepto de obra de gas natural, conforme a los alcances, condiciones y limitaciones establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO 2.º – ALCANCE PERSONAL. Podrán acceder al beneficio los contribuyentes —o sus causahabientes— que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

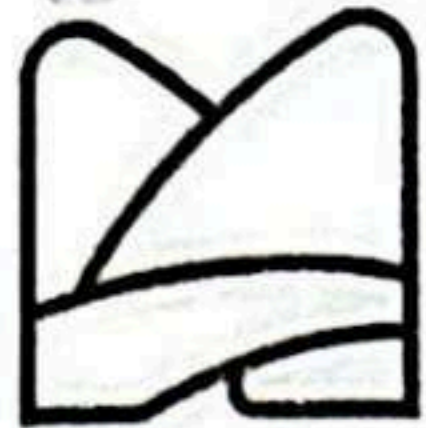
- a) Ser titular del dominio o poseedor a título de dueño del inmueble para el cual se realizó el pago en el período 2004–2010, o acreditar la sucesión en el derecho real sobre dicho inmueble;
- b) Haber abonado en el período comprendido entre los años 2004 y 2010 una suma de dinero a la Municipalidad de Mendiolaza destinada a la obra de gas natural, correspondiente al mismo inmueble por el cual se solicita el beneficio;
- c) Encontrarse comprendido en el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024 como partícipe de la obra de distribución domiciliaria de gas natural actualmente en ejecución; y
- d) Haber abonado el plan de pago de la contribución por mejoras correspondiente a la obra de gas ejecutada bajo la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 3.º – CONDICIONES DE ACCESO. Para acceder al beneficio, el solicitante deberá:

- a) Presentar nota escrita en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con indicación del inmueble, del monto abonado, de la fecha de pago y datos de contacto;
- b) Acompañar el comprobante de pago original emitido por la Municipalidad. En los casos en que el original no pueda aportarse por extravío debidamente justificado, se admitirá copia simple siempre que el pago se encuentre registrado en el sistema municipal de rentas, debiendo la Dirección de Rentas emitir constancia de ello;
- c) Acreditar la titularidad o posesión del inmueble.

ARTÍCULO 4.º – NATURALEZA DEL BENEFICIO Y LÍMITE. El beneficio consiste en la emisión de una nota de crédito a favor del contribuyente, acreditable en la





cuenta de tasa de servicios a la propiedad del inmueble correspondiente, por un valor equivalente al monto originalmente abonado, actualizado desde la fecha del pago original hasta la fecha de emisión de la resolución individual de reconocimiento por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). El monto resultante de la actualización no podrá superar el equivalente a la cuota anual de tasa a la propiedad que corresponda al inmueble en el año en que se emita la resolución individual de reconocimiento. El excedente que pudiera resultar por sobre dicho límite no generará crédito ni derecho adicional de ninguna naturaleza.

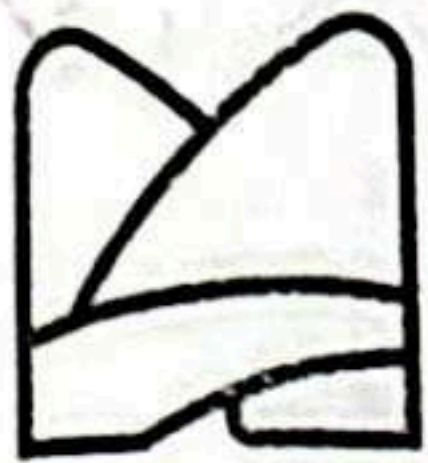
ARTÍCULO 5.º - CARÁCTER DEL BENEFICIO. El beneficio establecido en el presente decreto es de carácter gracioso y equitativo. Su otorgamiento no implica reconocimiento de deuda exigible, ni de obligación jurídica alguna a cargo de la Municipalidad, ni constituye confesión de irregularidad en la gestión de los fondos recaudados. La prescripción del derecho a la repetición de las sumas oportunamente abonadas no se ve afectada por el presente acto, el cual no interrumpe ni suspende plazo alguno.

ARTÍCULO 6.º - PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL. La Secretaría de Hacienda, previo informe técnico de la Dirección de Rentas que verifique el pago histórico y la situación tributaria del inmueble, dictará resolución individual en cada caso, otorgando o denegando el beneficio y disponiendo, de corresponder, la emisión de la nota de crédito respectiva. La resolución será notificada al contribuyente en el domicilio o correo electrónico consignado en la presentación.

ARTÍCULO 7.º - EFECTIVIZACIÓN. La efectivización de la nota de crédito quedará sujeta a la finalización de la obra de distribución domiciliaria de gas natural en la traza correspondiente al inmueble del beneficiario y a que, al momento de la efectivización, el contribuyente se encuentre al día en la totalidad de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad, y que haya cancelado la totalidad de las cuotas pactadas para la ejecución de la obra de gas por contribución por mejoras.

ARTÍCULO 8.º - INCOMPATIBILIDADES. El presente beneficio es incompatible con toda acción judicial o administrativa de repetición, restitución o indemnización que el contribuyente hubiera iniciado o iniciare con posterioridad, con relación a los mismos pagos. La solicitud del beneficio implicará renuncia expresa a tales acciones.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 9.º – El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 10.º – Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

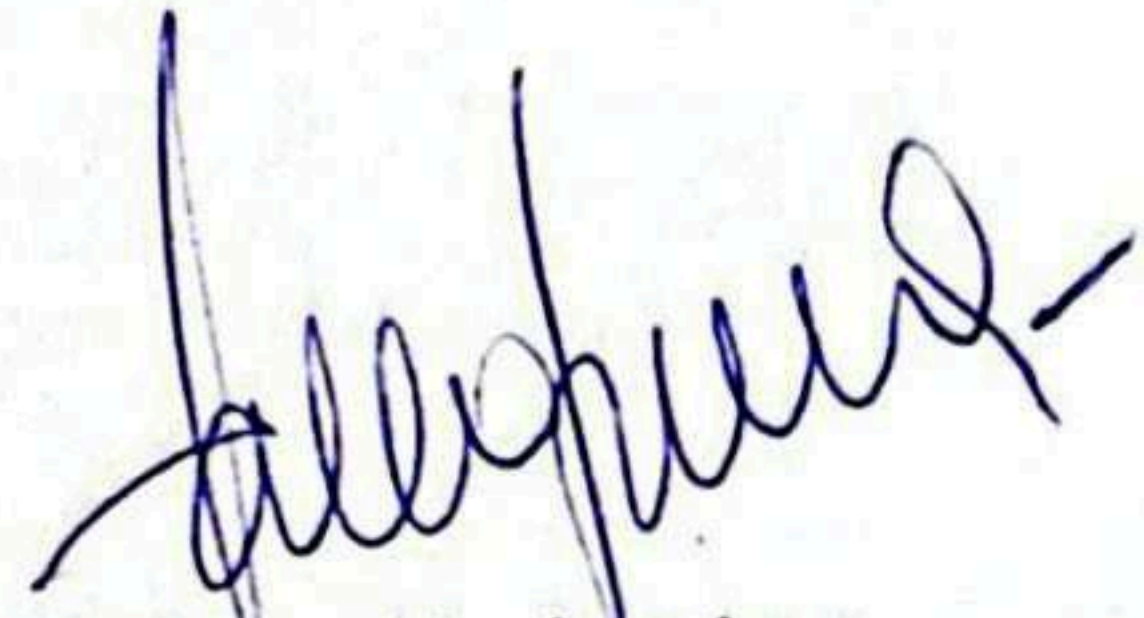
Mendiolaza, 12 de mayo de 2026.-



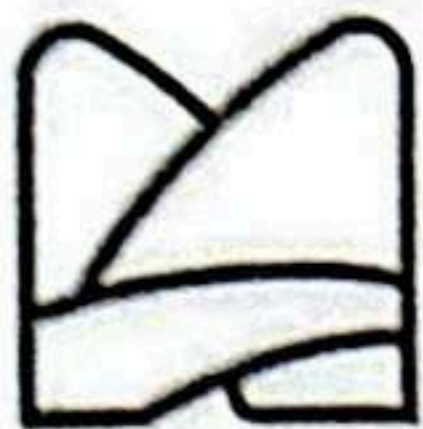
MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD




Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 084/2026

VISTO:

El decreto N.º 011/2025 por el cual se constituyó un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores de funcionamiento de la Secretaría Privada, y el decreto N.º 126/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el monto asignado a dicho Fondo Fijo en atención al tiempo transcurrido desde su constitución, la inflación registrada y los mayores costos de funcionamiento que afronta el área;

Que la Lic. Shaw Magdalena, D.N.I. 28.848.191, continúa desempeñándose como Secretaria Privada, siendo responsable del manejo del Fondo Fijo;

Que, por ello, corresponde ampliar el monto asignado al Fondo Fijo a los fines de garantizar un adecuado desenvolvimiento de la Secretaría Privada en sus tareas cotidianas;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.- Amplíase el Fondo Fijo "Secretaría Privada" a los efectos de cubrir gastos menores, estableciéndose que el monto máximo a utilizar bajo este régimen será de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-), designándose como responsable del mismo a la Lic. Magdalena Shaw, D.N.I. 28.848.191.-

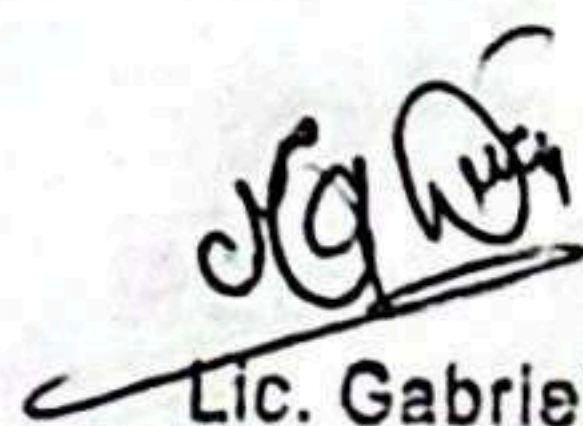
Art. 2º.- La suma indicada en el artículo precedente será constituida en efectivo con cargo a la Caja Diaria Municipal, sustituyendo el monto establecido en el Decreto N.º 126/2025.-

Art. 3º.- Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda Municipal.-

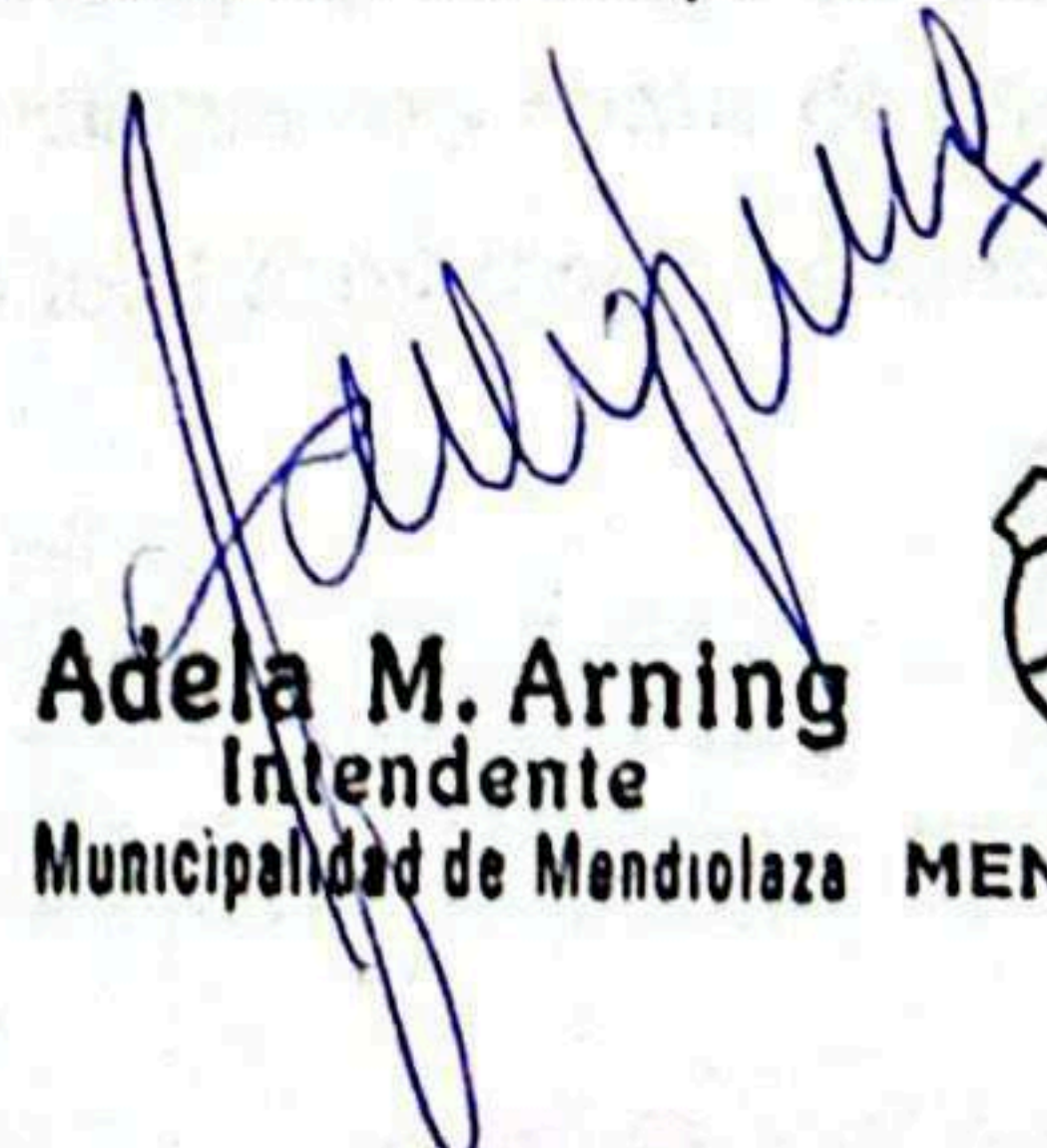
Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese

Mendiolaza, 12 de mayo de 2026.-



Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

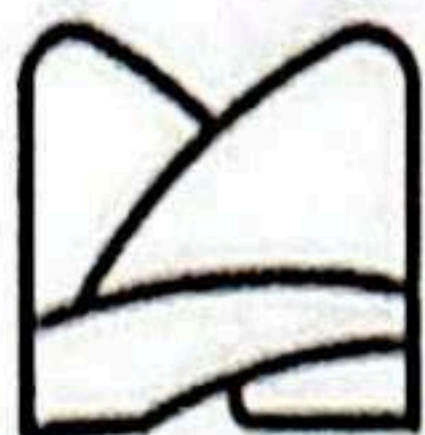


Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0085/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0015/386/2024, que documenta la tramitación de la Licitación Pública N.º 001/2025 para la construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Traza DC 00623/052, Barrio Centro de la ciudad de Mendiolaza;

La Ordenanza N.º 1101/2025, por la cual el Honorable Concejo Deliberante aprobó el llamado a Licitación Pública N.º 001/2025 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Económicas que regulan el proceso de contratación y la relación con el contratista;

La Ordenanza N.º 1112/2025, que autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ejecución y construcción de la Red de Distribución de Gas Natural – DC 00623/052;

La Ordenanza N.º 1113/2025, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante ratificó la adhesión de la Municipalidad de Mendiolaza al Convenio Marco N.º 24/2017 suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios adherentes para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, y sus Adendas modificatorias;

El Decreto N.º 0133/2025, por el que se adjudicó la referida licitación a la firma TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S., por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 164.400.000,00);

La transferencia de fondos efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 11 de mayo de 2026, en concepto del segundo desembolso correspondiente al 45% del monto total de obra, en el marco del Convenio Marco N.º 24/2017 y sus Adendas;

La constancia de inicio de obra del día 6 de mayo de 2026, emitida por la Inspección Municipal;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Económicas de la Licitación Pública N.º 001/2025 establecen, en su Cláusula III (Financiamiento y Forma de Pago), el siguiente cronograma de desembolsos: el 25% del monto total al momento de aprobarse



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

por ECOGAS el proyecto constructivo (DRACO); el 45% del monto total a los 30 días del inicio de obra, y el 30% restante contra prueba de hermeticidad mediante acta emitida por la Inspección Municipal.

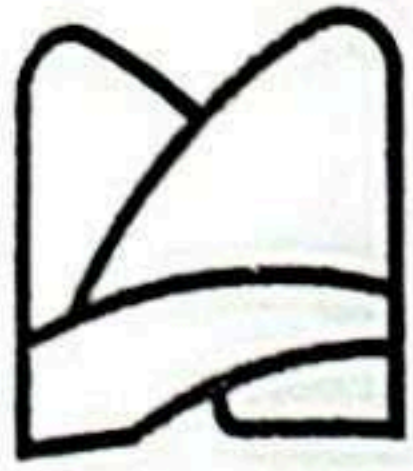
II.- Que los mismos Pliegos establecen en su Cláusula VI que la Inspección Municipal, designada por el Departamento Ejecutivo, es la única facultada para certificar avances de obra y emitir constancias habilitantes de pagos parciales y finales. Dicha atribución no está sujeta al vencimiento de un plazo fijo como condición excluyente, sino que habilita al órgano de inspección a certificar avances reales en cualquier momento del proceso constructivo.

III.- Que la obra fue iniciada el día 6 de mayo de 2026, y que en el período de tan solo siete (7) días transcurridos desde esa fecha, la Inspección Municipal ha verificado y certificado un avance físico de obra superior al 25% de la totalidad de los trabajos comprometidos.

Que dicho avance es manifiestamente superior al que correspondería esperar en el marco de los plazos contractuales, toda vez que el plazo total de ejecución es de ciento ochenta (180) días. Un avance de al menos el 25% en la primera semana representaría lo esperable para el 25% del plazo de obra, esto es, lo que se suponía se ejecutaría en los primeros treinta días del plazo contractual, la velocidad de ejecución que razonablemente permite proyectar la conclusión de la obra en un plazo considerablemente menor al previsto, sin perjuicio de las contingencias propias de este tipo de trabajos. En consecuencia, la condición sustancial de progreso real de obra que fundamenta la segunda cuota se encuentra ampliamente verificada.

IV.- Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba transfirió, con fecha 11 de mayo de 2026, la suma correspondiente al segundo desembolso (45% del monto total de obra), de manera que el Municipio ya cuenta efectivamente con esos fondos en su patrimonio. No existe, por tanto, perjuicio financiero alguno para las arcas municipales en proceder al pago inmediato; por el contrario, retener los fondos sin causa justificada constituiría un enriquecimiento sin causa del Municipio en detrimento del contratista.

V.- Que el excepcional ritmo de avance exhibido por la firma TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S. obedece a una decisión empresaria de afectar a la obra un contingente de personal y recursos materiales superior al mínimo exigible, lo que redundará en beneficio directo de los vecinos frentistas beneficiarios y del propio interés público. Resulta razonable y equitativo que el Municipio acompañe ese esfuerzo procediendo al pago sin aguardar el vencimiento formal del plazo de treinta días, toda vez que la



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



condición de progreso de obra que justifica el desembolso ha sido sobradamente acreditada.

VI.- Que la Inspección Municipal ha emitido certificación de avance de obra habilitante del pago, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Pliegos, verificando que el estado de ejecución a la fecha supera en términos reales y porcentuales las condiciones exigidas para la segunda cuota contractual.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al contrato de obra pública en las condiciones más favorables para el interés público y la continuidad de los trabajos, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO. AUTORÍZASE el pago a la firma TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S., contratista adjudicataria de la Licitación Pública N.º 001/2025 – Construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, Traza DC 00623/052, Barrio Centro, de la suma correspondiente al grado de avance efectivo certificado por la Inspección, ya fuera en un pago o en los que resulten necesarios hasta completar el 45% transferido, con carácter anticipado respecto del vencimiento del plazo de treinta (30) días contado desde el inicio de obra previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 2.º – FUNDAMENTO DE LA ANTICIPACIÓN. El pago anticipado dispuesto en el artículo precedente se fundamenta en: a) el avance físico de obra superior al veinticinco por ciento (25%) verificado por la Inspección Municipal en el período de siete (7) días transcurrido desde el inicio de trabajos, avance que excede ampliamente las condiciones de progreso exigidas por los Pliegos para la procedencia del segundo desembolso; b) la disponibilidad efectiva en el patrimonio municipal de los fondos transferidos por la Provincia de Córdoba con fecha 11 de mayo de 2026; y c) la proyección fundada de que, al ritmo de ejecución verificado, la obra será concluida antes del vencimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO 3.º – CERTIFICACIÓN DE AVANCE. La Inspección Municipal deberá incorporar al expediente administrativo N.º 0015/386/2024 la o las certificaciones de avance de obra que acrediten la procedencia del pago dispuesto en el Artículo 1.º,



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



dejando constancia del porcentaje de avance verificado, de los trabajos ejecutados y de su conformidad con el plano DRACO aprobado por ECOGAS.

ARTÍCULO 4.º – FINANCIAMIENTO. El pago se imputará a los fondos transferidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en concepto de segundo desembolso del financiamiento otorgado en el marco del Convenio Marco N.º 24/2017 y sus Adendas modificatorias, debiendo la Secretaría de Hacienda o el área con competencia en materia financiera realizar las operaciones contables correspondientes.

ARTÍCULO 5.º – REFRENDO. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 6.º – Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 12 de mayo de 2026.-


Javier F. Másuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

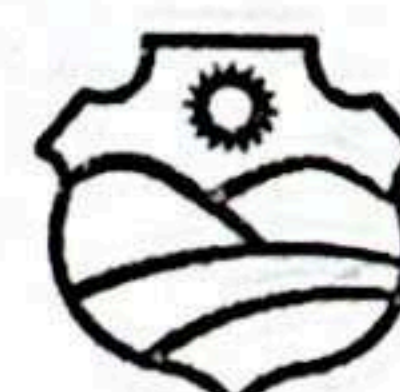

Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



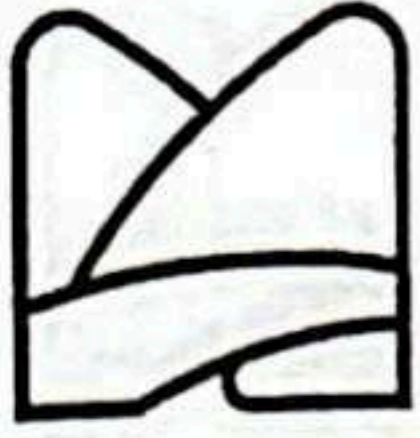
Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



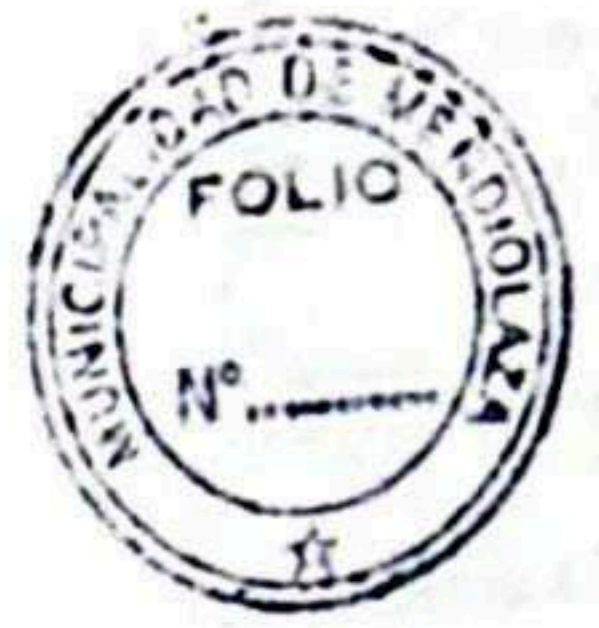
0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 0086/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1152/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 13 de mayo de 2026 y notificada a este DEM el mismo 13 de mayo;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1151/2026 referida al "Régimen de baja, subasta y disposición final de vehículos Municipales";

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de mayo de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0087/2026

VISTO:

Que el día 17 de mayo de 2026, ha fallecido el Sr. Juan Carlos CAMPOS;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos Campos se desempeñó durante años en este Municipio en tareas de Inspectoría dentro del área de Seguridad Ciudadana, ejerciendo sus funciones con responsabilidad, dedicación y compromiso, cualidades que le valieron el reconocimiento y aprecio de sus compañeros de trabajo, superiores y vecinos de la comunidad.

Que su fallecimiento provoca un profundo pesar en el ámbito municipal, especialmente entre quienes compartieron junto a él tareas y responsabilidades cotidianas, dejando el recuerdo de una persona caracterizada por su calidez humana, compañerismo, alegría y permanente predisposición en el cumplimiento de sus labores.

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo expresar oficialmente el dolor y acompañamiento de toda la comunidad de Mendiolaza ante tan irreparable pérdida, haciendo llegar las más sinceras condolencias a sus hijos, esposa, nietos, demás familiares y seres queridos.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.- DISPONER duelo Municipal para el día 18 de mayo de 2026 ante el fallecimiento del Sr. Juan Carlos Campos.

Art. 2°.- AUTORIZAR al personal municipal que así lo desee a ausentarse de su trabajo en el día de la fecha a partir de las 10:00 horas, a fin de posibilitar acompañar a la familia del Sr. Juan Carlos Campos.

Art. 3°.- ENVÍESE copia del presente Decreto a la familia del Sr. Juan Carlos Campos expresando el más profundo pésame del Gobierno Municipal y personal de este Municipio.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 18 de mayo de 2026.-



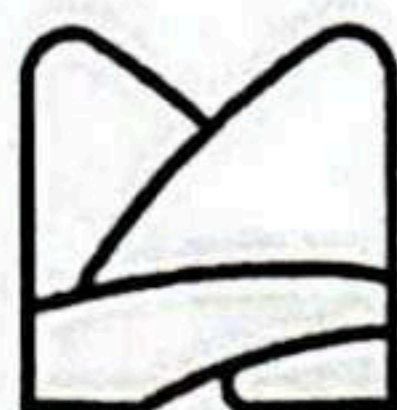
Javier F. Masiero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza
Av. Malvinas 285 (5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0088/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la recategorización de agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza conforme a lo dispuesto en el Escalafón y Régimen de Concurso (Ordenanza N.º 633/2014) y el Régimen de Remuneraciones (Ordenanza N.º 631/2014), y en el marco de la evaluación realizada por el Departamento Ejecutivo con intervención de la Dirección de Recursos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto por la normativa vigente, corresponde el ascenso en la categoría escalafonaria a aquellos agentes que han cumplido con los requisitos de antigüedad, permanencia y/o desempeño previstos para cada agrupamiento.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la ley 8102, y en el marco de las competencias establecidas por las Ordenanzas mencionadas.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la recategorización, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2026, de los agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Las recategorizaciones dispuestas se efectúan conforme a los criterios establecidos en la Ordenanza N.º 633/2014 – Escalafón Municipal – y en la Ordenanza N.º 631/2014 – Régimen de Remuneraciones –, considerando la permanencia en la categoría, la trayectoria, el desempeño funcional, y la evaluación técnica-administrativa realizada por las áreas competentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a los agentes alcanzados por el presente, dese intervención a la Secretaría de Recursos Humanos, y dese copia a la Secretaría de Hacienda a los fines de la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto General vigente correspondientes a Personal Permanente.

ARTÍCULO 5º.- El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

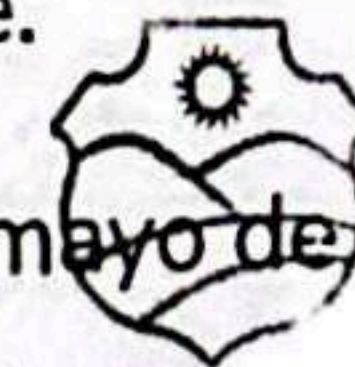


Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba

Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 18 de mayo de 2026.



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ANEXO I

AGENTE	AGRUPAMIENTO	MES DE RECAT.	PASA A CAT.
ANGULO, Emanuel	Técnico de Ejecución	mayo 26	cat 11
BARRIONUEVO, Gonzalo	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
DEANQUIN, Matías Ezequiel	Inspector de Ejecución	mayo 26	cat 9
FARIAS, Liliana	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
FARIAS, Javier	Admin. de Ejecución	mayo 26	cat 9
FERREYRA, Franco Diego	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
FLORES G, Luciano	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
GARCIA, Carolina	Admin. de Ejecución	mayo 26	cat 9
GIGENA, Walter Alejandro	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
GOMEZ, Andrea Celeste	Inspector. Ejec.	mayo 26	cat 9
GOMEZ, Marcos	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
GRINGOLE, Franco	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
LOPEZ DEL CASTILLO, Emanuel C.	Admin. de Ejecución	mayo 26	cat 9
LOPEZ, Marcelo	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
MONJE, José Luis	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
MORINIGO, Claudio Marcelo	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
OCAMPO, Facundo Agustín David	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
ORTEGA, Daniel Alejandro	Técnico de Ejecución	mayo 26	cat 10
ORTEGA, Johana	Admin. de Ejecución	mayo 26	cat 9
PEREZ DAVILA, Luciana Alejandra	Admin. de Ejecución	mayo 26	cat 9
RODRIGUEZ, Veronica B.	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
ROMERO, Cecilia Alba	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
SOSA, Juan Ignacio	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
VARELA, Rubén	Maest. y Serv. Grales Ejec.	mayo 26	cat 8
VERGARA OVIEDO, Braian	Inspector. Ejec.	mayo 26	cat 9
VILLARREAL, Cintia	Admin. de Ejecución	mayo 26	cat 9



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD